



AUTORIZA BENEFICIO BAILABLE

DECRETO ALCALDICIO N°2044

DALCAHUE, 18 de octubre de 2019

VISTOS: La solicitud adjunta, que autoriza a realizar beneficio bailable municipal; lo dispuesto en el artículo 19, inciso 3° de la ley de expendio y consumo de bebidas alcohólicas con el objetivo de conmemorar el aniversario de fundación de su organización, y en el artículo 29 del decreto 58 del ministerio del interior del año 1997 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418 de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; artículo 25° de la actual ordenanza n° 12 sobre derechos municipales con concesiones permisos y servicios; la resolución electoral regional. Rol 148-2016-PA; los artículos 2°, 4°, 12° inciso 4°, 56 y 63 de la ley n° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades texto refundido

DECRETO:

AUTORÍCESE: A doña Carla Condeza Morales C.I.

con domicilio en la comuna de para realización de beneficio bailable. Autorización especial transitoria con venta de bebidas alcohólicas, a partir de las 22:00 horas del sábado 19 de octubre de 2019 hasta las 05:00 horas am del día siguiente, en la sede social del sector Teanun Bajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA TENENCIA DE CARABINEROS DE DALCAHUE.



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- indicada
- Tenencia de Carabineros
- Oficina de Partes.
- **Transparencia**

JSHS/CIVG/srz